

TASAS VIGENTES – AÑO 2025*(ver observaciones)

◆ SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS. Tasa: 4.18 (en €)

- 3. Extensión Guías de Origen y Sanidad Pecuaria:
 - 3.1 Equinos, bovinos y cerdos cebados
 - 3.1.1 Equino: 0,78(*0,00)
 - 3.1.2 Bovino: 0,78(*0,00)
 - 3.1.3 Cerdo cebado (y reproductores): 0,29(*0,00)
 - 3.2 Ovino, caprino, cerdos de cría y colmenas
 - 3.2.1 Ovino: 0,14(*0,00)
 - 3.2.2 Caprino: 0,14(*0,00)
 - 3.2.3 Cerdos de cría (lechones): 0,14(*0,00)
 - 3.2.4 Colmenas: 0,14(*0,00)
 - 3.3 Aves y conejos
 - 3.3.1 Aves adultas, por 100 cabezas o fracción: 0,38(*0,00)
 - 3.3.2 Conejos, por 100 cabezas o fracción: 0,38(*0,00)
 - 3.3.3 Polluelos, por 1000 cabezas o fracción: 0,78(*0,00)
 - 3.4 Documento de traslado a matadero, por documento: 1,72(*0,00)
 - 3.5 En el caso de movimientos de las especies bovina, ovina, caprina y equina, con destino a aprovechamiento de pastos, las tasas contempladas en los apartados anteriores se reducirán en un 50%. (*0,00)
- 6. Expedición de certificados: 8,70(*0,00)
- 10. Crotales de ganado vacuno, por cabeza: 0,35

◆ POR ASISTENCIA DEL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL A FERIAS. Tasa 4.20 (en €)

- 1. Certámenes ganaderos con carácter local: 189,07
- 2. Certámenes ganaderos con carácter regional y nacional: 378,16

OBSERVACIONES: La Ley 6/2024, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2025, establece en su Disposición transitoria única, apartado 4, que quedan exentos durante el ejercicio 2025 del pago, de entre otras que no se aplican, de las tarifas 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3, 3.4, 3.5, y 6 de la tasa 4.18, servicios veterinarios facultativos, los titulares de explotaciones ganaderas que consten en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.